



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ORDENANZA N° 03/2.023 – C.D.T.

(EXIMIR por única vez, el pago de todo tributo municipal solicitado por jóvenes emprendedores)

VISTO:

La Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley N° 25.872, La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara.

La necesidad de inserción laboral de los jóvenes de nuestra localidad, como así también la reactivación de la producción local. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el congreso de la Nación en el año 2003 aprobó la Ley N° 25.872, “Programa Nacional de apoyo al empresariado Joven”.

Que, este programa reúne un conjunto de medidas orientadas a estimular las iniciativas empresariales de los ciudadanos menores de 35 años. La amplitud de instrumentos que ofrece; y el momento socioeconómico en el que estamos atravesando, haciendo de la misma una herramienta significativa para una generación que se sienta apoyada e incentivada.

Que, uno de los motivos principales que nos induce a la creación de presente proyecto de Ordenanza, reside en plantearnos como prioridad impulsar a nuestra economía a partir de la promoción de un sector que ocupa la mayor parte de la misma, que son nuestros jóvenes.

Que, los nuevos emprendedores deben ser priorizados con políticas públicas, económicas, impositivas y financieras, con el fin de que los jóvenes de Tilcara sean beneficiados con exenciones impositivas al iniciar su primer emprendimiento.

Que, en este sentido, la generación de nuevos puestos de trabajo constituye un factor primordial, en especial en segmentos productivos de las pequeñas y medianas actividades.

Que, en este contexto, las pymes conducidas por jóvenes emprendedores son especialmente vulnerables a las fluctuaciones económicas, dado que constituyen un pequeño emprendimiento con particularidades únicas. Uno de sus rasgos distintivos reside en que muchas de ellas asumen la forma legal de unipersonal o sociedades que no tienen a cargo a más de dos personas. En cuyo caso los ingresos se basan tanto en las ganancias que puedan generar el emprendimiento y el mismo es mayoritariamente reinvertido en la expansión del negocio y consolidación del mismo emprendimiento.



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Que, en virtud de esto, cabe señalar diversos factores que en los últimos tiempos fueron erosionando la rentabilidad y la productividad de los proyectos impulsados por los emprendedores jóvenes en la economía regional.

Que, por todo esto proponemos el presente proyecto sea destinado a jóvenes entre los 18 años y los 35 años, que intentan iniciar por primera vez, crecer y desarrollarse bajo el fruto de su trabajo e ideas innovadoras que no hacen más que ayudar a impulsar el desarrollo económico local.

Que, el presente proyecto tiene como objetivo acompañar a los jóvenes emprendedores de no más de 35 años. Así mismo creemos fundamental brindar la posibilidad de eximir a estos jóvenes del pago de los impuestos municipales y beneficiarlos otorgando una estabilidad impositiva municipal por un periodo de 24 meses, tiempo que resulta indispensable para el desarrollo principalmente en su etapa de iniciación, cuando los riesgos de fracaso son más altos.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 03/2.023:

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR por única vez, el pago de todo tribuno municipal solicitado por jóvenes emprendedores, menores de 35 años, los que deberán acreditar residencia permanente por más de cinco años en la localidad de Tilcara, como así también acreditar fehacientemente el inicio de la actividad económica a desarrollar.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase la eximición ordenada en el art. 1º, por 24 meses, a los jóvenes que acrediten el cursado de estudios terciarios y/o universitarios.

ARTICULO 3º.- Son objetos de esta Ordenanza:

- A. Fomentar e incentivar proyectos de inversión de jóvenes emprendedores, promoviendo la creación, el desarrollo y consolidación de la micro, pequeño y mediano emprendimiento en el marco de las diferentes economías de Tilcara.
- B. Brindar herramientas económica e impositiva en políticas de Estado Municipal, a fin de promover la inserción y afianzar proyectos elaborados por la Juventud de Tilcara.
- C. Apoyar iniciativas en el ámbito de innovación por la competitividad.



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ARTICULO 4º.- Podrán ser beneficiados de la presente ordenanza todo emprendedor joven de no más de 35 años y cuyo fin sea la competitividad económica Tilcareña.

ARTICULO 5º.- Regístrese comuníquese a los distintos organismos competentes, cumplido archívese.

Sala de Sesiones del H.C.D. de la localidad de Tilcara, 3 de enero del año 2.023.-